

REGLAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA

El Consejo Universitario en sesión del 10 de febrero de 1955, aprobó este ordenamiento en los siguientes términos:

Artículo 1º.- La celebración de los exámenes profesionales se ajustará a las siguientes reglas:

- I. Los solicitantes deberán haber terminado y aprobado íntegramente los estudios correspondientes a la carrera de médico cirujano;
- II. Acreditarán haber asistido a las materias que sean de “pase” y haber realizado también las prácticas en materias igualmente de “pase”;
- III. Cuando se solicite el examen profesional dentro de los seis años siguientes a la terminación de los estudios, se tendrá en cuenta para el cómputo respectivo el plan de estudios en vigor en la época en que fueron hechos los cursos. Pasados seis años, habrá de regir el plan de estudios en esos momentos vigentes;
- IV. Los solicitantes comprobarán haber realizado completas las prácticas de internado hospitalario, de acuerdo con el reglamento elaborado al respecto;
- V. Los interesados presentarán el comprobante del servicio social requerido por la comisión encargada de ello y que abarque un tiempo no menor de seis meses;
- VI. Exhibirán los solicitantes el comprobante de haber efectuado el pago de los honorarios que establece el reglamento universitario correspondiente, sin quedar pendiente ningún adeudo, y
- VII. Acreditarán igualmente no deber libro alguno a la biblioteca de la Escuela.

Artículo 2º.- Al solicitar el examen profesional, se presentarán diez copias a máquina de la tesis respectiva, acompañada de las ilustraciones del caso.

Artículo 3º.- Las tesis se elaborarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando el alumno lo deseé, podrá comenzar la elaboración de su tesis, siempre y cuando la comisión encargada de seleccionar y autorizar los temas, dé su conformidad;
- b) La comisión de profesores nombrada al efecto, será la encargada de asesorar, autorizar el tema, revisar y calificar las tesis, que versarán sobre cuestiones médicas, quirúrgicas u obstétricas, propuestas por los interesados o sugeridas por la propia comisión. Para la elaboración de la tesis será indispensable el asesoramiento de un profesor de la Escuela u otra persona autorizada por la comisión;
- c) Serán términos de calificación los siguientes: rechazada, aprobada, aprobada con mención especial, aprobada con recomendación de impresión. Si la tesis fuera rechazada, el solicitante deberá corregirla y presentar una nueva de acuerdo con la sugerencia que reciba;
- d) Si el tema motivo de la tesis merece divulgación, la comisión lo comunicará a la Dirección de la Escuela para que se publique en revistas especializadas, nacionales y extranjeras, bajo la firma del profesor que la dirigió y personas que hayan colaborado, ya que un tema podrá ser desarrollado por uno o más (hasta tres) estudiantes. Los participantes (alumnos) firmarán por orden alfabético;
- e) La tesis deberá tener originalidad y puede versar sobre trabajos de investigación, problemas epidemiológicos o de medicina social, aplicaciones terapéuticas, procedimientos o técnicas, relaciones y análisis casuísticos, o juicios críticos de tópicos médicos, y
- f) La originalidad de la tesis se estimará por el trabajo personal desarrollado por el solicitante, y el valor de su juicio crítico en la discusión y análisis de la casuística.

Artículo 4º.- El fallo de la comisión se dará a conocer al solicitante y al Departamento de Exámenes Profesionales.

Artículo 5º.- Llenados todos los requisitos anteriores, dicho departamento citará para el examen profesional de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Los exámenes se verificarán por promociones, con libertad del alumno para concurrir a la que prefiere, y las promociones serán una en mayo, otra en julio, otra en septiembre y una más en noviembre;
- b) A propuesta del señor Director de la Escuela, el Consejo Técnico de la misma designará a los profesores examinadores entre los más distinguidos de la facultad. El total de los mismos será de 20 propietarios y 20 suplentes;
- c) La Comisión de Profesores Examinadores elaborará un temario o cuestionario, con tópicos que correspondan a asuntos básicos de la medicina general, el que será modificado anualmente y llevará el visto bueno de la Dirección de la Escuela. El temario se dará a conocer a los alumnos cuando inicien el sexto año de la carrera;
- d) El examen profesional consistirá en una prueba teórica, cuyo interrogatorio estará a cargo de uno o dos profesores examinadores especializados en el tema que por sorteo le toque al sustentante; éste podrá cambiar hasta tres veces el tema de su examen profesional;

- e) Terminada la réplica, quienes la efectuaron emitirán su fallo, declarando aprobado o reprobado al sustentante;
- f) En caso de reprobación el sustentante tendrá derecho a una última prueba en los mismos términos que la anterior; pero deberá realizar un nuevo internado hospitalario por lo menos de seis meses y en institución oficial o universitaria que al efecto se le designe;
- g) La duración de la réplica queda a discreción de los profesores examinadores; pero deberá permitir a los sinodales apreciar la capacidad del sustentante para comprender y abordar con acierto su ejercicio profesional, poniendo sobre toda otra consideración el interés de la sociedad y el prestigio de la Escuela, y
- h) El acto será público y aun dentro de su sencillez tendrá la solemnidad necesaria.

Artículo 6º.- Al concluir la prueba y levantadas las actas de rigor, los examinadores, de pie, comunicarán al alumno el resultado del examen, éste dará lectura en voz alta a la promesa o juramento reglamentarios y firmará por duplicado el acta, rubricada también por los profesores examinadores. Uno de estos ejemplares se entregará a quien acaba de ser aprobado, y el otro se agregará a su expediente en la Escuela.

Artículo 7º.- En una ceremonia especial a la que asistirán los profesores integrantes del jurado, el C. Director de la Escuela, secretarios de la misma y un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, vistiendo obligatoriamente la toga de profesores universitarios, se hará entrega de los títulos profesionales a quienes hubiesen resultado aprobados.

Esta ceremonia tendrá verificativo 8 días después de terminada la promoción.

Artículo 8º.- En cualquier caso de duda para la aplicación de este reglamento, queda facultado el C. Director de la Escuela para dar la interpretación que sea necesaria.

*

Se relaciona con el Reglamento General de Exámenes, del 19 de noviembre de 1947, que se encuentra en la página (647).